

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.- 0020-GADMSO-AL-2024.

**RESOLUCIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS
DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE
“LICITACIÓN DE SEGUROS”**

Md. Vet. Byron Rubio Heras en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, de conformidad con el nombramiento conferido por el Consejo Nacional Electoral del Ecuador, que lo designa como máxima Autoridad de la Institución y le faculta realizar procesos de administración pública.

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la seguridad jurídica es el conocimiento y la certeza que tienen los gobernados de qué es lo que se estipula en la ley como permitido o prohibido y, cuáles son los procedimientos que se deben llevar a cabo en cada caso, conforme el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador que prescribe: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el Art. 227 de nuestra Constitución menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el Art. 238 de la Norma Suprema establece que “LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS GOZARÁN DE AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la

autonomía permitirá la secesión del territorio nacional". Esto en concordancia con lo que determina el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público. **CON AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.** Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";*

Que, la administración pública se rige por actos administrativos por lo que el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo establece que el *"Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo";*

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo determina que la *"Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado";*

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

Que, el ex Presidente de la República señor Guillermo Lasso, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No.- 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el ultimo inciso del artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los Pliegos de cada proceso serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante y que para el caso del GADMSO, según lo ordena el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es el Alcalde;

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), establece: *"La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales*

establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Los miembros de la comisión técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, ¿podrá contratar uno para que integre de manera puntual y específica la respectiva comisión técnica; Sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada. Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos. (...);

Que, el Art. 211 Ibídem establece “Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse. Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía”;

Que, mediante memorándum N.-097-GADMSO-DF-GT-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrita por la CPA. Gardenia Tapia, Directora Financiera del GADMSO, solicita que se proceda a la conformación de la Comisión Técnica, para la elaboración de los pliegos correspondientes para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL A TODO RIEGO DEL GAD CANTÓN SEVILLA DE ORO”;

Que, mediante Resolución Administrativa No.-0049-GADMSO-AL-2023, de fecha 12 de Octubre de 2023, la máxima Autoridad del GADMSO, designo a la Comisión Técnica para la elaboración de los pliegos, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL A TODO RIEGO DEL GAD CANTÓN SEVILLA DE ORO”. De conformidad a lo que establece el Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, la que estará conformada por los siguientes funcionarios: Lcda. Fernanda Pacheco, Coordinadora de la Unidad de Talento Humano del GADMSO, quien la presidirá; Ing. Mónica Berzosa, Tesorera del GADMSO, profesional delegada mediante el presente instrumento, como Titular del Área Requirente; y, el señor Román Castro, Guardalmacén del GADMSO, Profesional afín al objeto de la contratación. Debiendo cumplir para ello con todas las

exigencias prescritas en la Ley, su Reglamento General y demás normas legales y conexas aplicables. La Comisión Técnica nombrará al Secretario, quien será un funcionario de fuera de su seno”;

Que, una vez invocado el universo jurídico que regula las contrataciones del Estado, es importante destacar que el objetivo del presente acto administrativo es la: **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA: INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL A TODO RIEGO DEL GAD CANTÓN SEVILLA DE ORO”**; situación que se encuentra debidamente respaldada en el INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD, de fecha 31 de enero de 2024, al que se anexan los documentos de respaldo pertinentes;

Que, una vez realizadas todas las diligencias necesarias para la fase preparatoria del proceso de contratación pública; respecto de la certificación presupuestaria, el primer inciso del Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”, situación que es concordante con el Art. 54 de su Reglamento General, así como los Arts. 115 y 178 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, mediante memorándum No.-031-GADMSO-CUATH-FMP-2024, de fecha 7 febrero de 2024, suscrito electrónicamente por la Lcda. Fernanda Pacheco Presidente de la Comisión, en su parte pertinente manifiesta: **“Solicito la elaboración de pliegos y resolución de inicio para la LICITACIÓN DE SEGUROS, bajo el código CPC 713340318; para la CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL A TODO RIESGO, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**;

Que, la Certificación Presupuestaria No.-19, y partida presupuestaria N.-7.7.02.01, de fecha 2 de febrero de 2024, denominada “Seguros”, suscrita por la CPA. Gardenia Tapia Flores, en calidad de Directora Financiera del GADMSO, certifica que existe disponibilidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas de la presente contratación;

Que, con este antecedente, la persona encargada del portal de contratación pública, mediante Certificación de fecha 16 de febrero de 2024, ha verificado que el objeto de la presente contratación no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de compras públicas, por consiguiente, se debe recurrir al siguiente procedimiento de licitación de seguros;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y artículo 57 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone la elaboración DE MODELOS Y FORMATOS obligatorios de pliegos para ser publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, de conformidad con el memorándum No.-027-GADMSO-CUCP-AS-2024, de fecha 30 de enero de 2024, CPA. Angélica P. Sibri Méndez, Coordinadora de Compras Públicas del GADMSO, solicita: “En cumplimiento al Memorándum No.- 053-GADMSO-AL-2023, de fecha 26 de enero de 2024, en la que solicita la Elaboración de Pliegos para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA DE FORTALECIMIENTO CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL AÑO 2024, adjunto sírvase encontrar los antes referidos pliegos para su correspondiente aprobación”; y.

Que, al ser la aprobación de pliegos y autorización de inicio de un proceso contractual un acto administrativo que constituye potestad discrecional de la máxima autoridad o su delegado, es fundamental respetar el debido proceso, las normas y principios que regulan el procedimiento administrativo, en tal virtud, es voluntad de éste órgano de la Administración Pública proceder a aprobar los pliegos y autorizar el inicio de un proceso contractual, con la finalidad de dar continuidad a los fines institucionales; en este sentido, el Art. 18 del Código Orgánico Administrativo determina: “Art. 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”.

Por cuanto antecede y amparado en las facultades Constitucionales y Legales, específicamente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, a mí conferidas.

RESUELVO:

Art. 1.- AUTORIZAR el inicio de proceso de **LICITACIÓN DE SEGUROS**, signado con el código: **LICSG-GADMSO-2024-00001**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL A TODO RIESGO, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**, con un presupuesto referencial de **(\$23.547,11) VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valor que no incluye el IVA., de conformidad los Términos de Referencia contenidas en los pliegos, conforme lo establece la comisión designada para el efecto.

Art. 2.- APROBAR los documentos de la etapa preparatoria (estudios previos), pliegos respectivos y la convocatoria, del proceso de contratación de **LICITACIÓN DE SEGUROS** con el Código **LICSG-GADMSO-2024-00001**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL A TODO RIESGO, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**, por medio del procedimiento correspondiente al procedimiento de Licitación de Seguros, de acuerdo con lo que establece la LOSNCP y su

Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Art 3.- DESIGNAR a la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante la FASE PRECONTRACTUAL, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación, de conformidad con el último inciso del Art. 58 del Reglamento General de la LOSNCP. Dentro de esta estarán las fases de preguntas, respuestas y aclaraciones; convalidación de errores y calificación. La que estará conformada por los siguientes funcionarios:

1. Lcda. Fernanda Pacheco, Coordinadora de la Unidad de Talento Humano del GADMSO, quien la presidirá;
2. Ing. Marcelo Manuel Avecillas Saquicela, Técnico en Sistemas del GADMSO, como Delegado del Área Requirente; y,
3. Señor Román Castro, Guardalmacén del GADMSO, Profesional afín al objeto de la contratación.

Debiendo cumplir para ello con todas las exigencias prescritas en la Ley, su Reglamento General y demás normas legales y conexas aplicables.

La Comisión Técnica nombrará al Secretario (a), quien será un funcionario del GADMSO de fuera de su seno.

La Comisión Técnica deberá formar y mantener un expediente en el que constatará los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de conformidad a lo establecido en el Art. 21 y 36 de la LOSNCP y los artículos 14 y 33 de su reglamento.

Art. 4.- DISPONER a la Coordinadora de Compras Públicas del GADMSO, la publicación del inicio del proceso de Licitación de Seguros con el Código **LICSG-GADMSO-2024-00001**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, ROBO Y ASALTO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA, VEHÍCULOS, EQUIPO Y MAQUINARIA Y RESPONSABILIDAD CIVIL A TODO RIESGO, DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO”**, en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la convocatoria, los pliegos y el cronograma para este proceso, de conformidad con los Art. 146, al 148 del Reglamento General de la LOSNCP. Así como conserve el expediente de contratación, al que alude el artículo 31 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- En todo aquello que no estuviere previsto expresamente en la presente Resolución se aplicará lo dispuesto en la Constitución, el COOTAD, la LOSNCP, el RGLOSNCP; y, demás leyes concordantes con el objeto de la presente resolución.

Art. 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Notifíquese a través de Secretaria General y de Concejo del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, a los funcionarios correspondientes para los fines de Ley.

Dada en el cantón Sevilla de Oro, el 19 de febrero de 2024.

Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

ACCIÓN	SERVIDOR PUBLICO	CARGO Y AREA	SUMILLA	FECHA DE LA ACCIÓN
Realizado por:	Ab. Henry Jaramillo	Procurador Sindico		19-Feb-2024